



CONTRATO NÚMERO 032-2013-LPF

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA UADY”, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS, CONTADOR PUBLICO AURELIANO MARTÍNEZ CASTILLO, Y POR LA OTRA PARTE, THERMOKOLD DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR LA SEÑORA CINTHIA PATRICIA PÉREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

DE “LA UADY”:

1. Que es una institución pública, de enseñanza superior, autónoma por Ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984 y que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica;
2. Que el Contador Público Aureliano Martínez Castillo, Director General de Finanzas, en su carácter de apoderado general, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, lo cual acredita con la escritura pública número quinientos diecinueve de fecha once de septiembre del año dos mil siete, pasada ante la fe del Abogado Gonzalo Enrique Irabien Arcovedo, titular de la Notaría Pública número setenta y siete del Estado de Yucatán;
3. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato, el siguiente: predio número 491-A. de la calle 60 con 57, Edificio Central, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán, México; y
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAY8409012S1.

DE “EL PROVEEDOR”:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida por acta número Setecientos Dos, de fecha veintisiete de julio del año dos mil uno, otorgada en la ciudad de Mérida, Yucatán, ante la fe del Notario Abogado José María Vargas Sansores, Titular de la Notaría Pública Número Cinco del Estado de Yucatán, inscrita bajo el número 36135, partida 1^{a.}, a folios 217 del Tomo 57 Volumen A, del Libro Primero del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, con fecha siete de noviembre del año dos mil uno;



2. Que su Administrador Único es el señor Ernesto José Martínez Lara, según consta en escritura pública número ciento treinta y nueve, de fecha doce de diciembre del año dos mil dos, otorgada en esta ciudad, ante la fe del Notario Abogado Pedro José Sierra Lira, Titular de la Notaría Pública Número Sesenta y Cuatro del Estado de Yucatán, inscrita bajo el número 36135, partida 2ª., a folios 171 del Tomo 59 Volumen S, del Libro Primero del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, con fecha nueve de enero del año dos mil tres;
3. Que en este otorgamiento comparece la señora Cinthia Patricia Pérez Hernández, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas y para actos de administración de bienes limitado y circunscrito, quien cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, según acredita con el acta número Quinientos Catorce de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil doce, otorgada en la ciudad de Mérida, Yucatán, ante la fe del Licenciado en Derecho Raúl Alberto Pino Navarrete, titular de la Notaría Pública número Setenta y Seis del Estado de Yucatán, inscrita en el Folio Mercantil Electrónico 2426-1, ID M10, Acto Poder, del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Yucatán, con fecha diez de diciembre del año dos mil doce;
4. Que su domicilio fiscal es: Calle 35 número 471-A. entre 40 y 42 Colonia Jesús Carranza, Código Postal 97109, Mérida, Yucatán, México; y
5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: TME010727UC2.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” vende y, en consecuencia, conviene en entregar a “**LA UADY**”, los siguientes (12) mobiliarios y equipos, adquiridos en la **Licitación Pública Internacional LA-931056978-I2-2013**, relativa a **Mobiliario y Equipo**:

PARTIDA	CANT.	ARTICULO	IMPORTE
65	10	Caballetes de aluminio de campo portátil, marca LUXURY modelo KT0304. Características: Caballete de campo metálico, para campo, estudio o aula. Portátil. Forma de trípode o campana, con un marco de perfil rectangular para mayor resistencia. Prensa superior con sistema de resorte para fijar el lienzo en su posición y adaptarlo. Material: Aluminio anodinado. Patas retráctiles con puntas revestidas de plástico. Altura máxima del caballete 1.55 m. Altura del bastidor: 0.80 m. Incluye bolsa para transportarlo, de tela impermeable, con dos asas para llevar de mano y una asa larga ajustable para colgar al hombro. GARANTÍA DE UN AÑO.	\$ 7,210.00



69	1	Congelador horizontal de 7.2 pies cúbicos, marca TORREY modelo CHTC-7 . Características: Congelador horizontal capacidad de 7.2 pies cúbicos, temperatura de operación de -18°, voltaje de 110V, ciclo de 60HZ, compresor 1/7 ligero, con luz interior y desagüe, terminado en lámina pintada con aislante de poliuretano, medidas de 0.90 metros de frente x 0.62 metros de fondo x 0.90 metros de altura, tapa en lámina pintada con fibra de vidrio como aislante, bisagra mecánica. GARANTÍA MÍNIMA DE 1 AÑO.	\$ 4,623.50
74	1	Refrigerador vertical de 28 pies cúbicos, marca TORREY modelo VRD-28 . Características: Refrigerador vertical: Capacidad de 28 pies cúbicos, rango de temperatura de 2° a 24°C. 2 puertas de 3 cristales (2 flotados y 1 templado), tipo sándwich, uno de baja emisividad el cual refleja los rayos solares, UV y bloquea el paso del calor. Puertas con sistema de autocierre mediante barra de torsión y sello en la puerta. Centro de mensajes: el control cuenta con centro de mensajes el cual le indicará en pantalla LCD los incidentes más comunes como bajo voltaje, alto voltaje, puerta abierta por largo tiempo, etc. para prevenir de daños al equipo. Enfriamiento por aire forzado - sistema inteligente ahorrador. Amplio interior iluminado. Bajo consumo de energía, 8 parrillas ajustables. Piso de acero inoxidable - charola evaporadora de líquidos. Compresor hermético, ahorrador de energía - emplea 127 VOLTS/60 HZ. GARANTÍA MÍNIMA DE 1 AÑO.	\$ 15,873.00
TOTAL	12	SUB-TOTAL	\$ 27,706.50
		I. V. A.	\$ 4,433.04
		TOTAL	\$ 32,139.54

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a cumplir con todos los términos contemplados en las bases de la **Licitación Pública Internacional LA-931056978-I2-2013**, relativa a **Mobiliario y Equipo**; así mismo, se obliga a que los equipos relacionados en la cláusula primera, cumplan con la totalidad de las especificaciones descritas en sus proposiciones técnicas y económicas, las cuales se anexan al presente contrato.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR”, tomando en cuenta que las líneas eléctricas con las que se cuenta en las diferentes Facultades y Escuelas de **“LA UADY”**, son de 110 y 220 Volts, deberá (sólo para el caso de equipos) proveer con estas especificaciones los equipos, materia de este contrato.

FORMA DE PAGO

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” acepta que el pago por el mobiliario y los equipos, materia del presente contrato, el cual es por la cantidad de **\$ 32,139.54 (SON: TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS, CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, la cual incluye el Impuesto al valor Agregado, sea efectuado por **“LA UADY”**, veinte días después de que ésta reciba todas las facturas para su pago, siempre y cuando **“EL PROVEEDOR”** haya realizado la **entrega total** de dichos mobiliarios y equipos, a entera satisfacción de **“LA UADY”**.

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” entregará, juntamente con el mobiliario y los equipos materia de este contrato, las facturas correspondientes al monto total de los mismos, las cuales deberán reunir los requisitos fiscales, así como contener la descripción detallada de los mencionados mobiliarios y equipos, la marca, el modelo y el tiempo de garantía.



GARANTÍA

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a suministrar a “LA UADY”, en el momento de la entrega del mobiliario y de los equipos materia de este contrato, una póliza de garantía en todas sus partes y mano de obra, sin costo adicional alguno, la cual cubrirá fallas, descomposturas o defectos de fabricación, por el término establecido en los formatos de proposiciones técnicas y económicas, a partir de la fecha de instalación de los mismos, comprometiéndose también a dar la garantía en sitio del cliente. La vigencia mínima de dicha garantía será de **UN AÑO**.

SÉPTIMA.- EL PROVEEDOR” se compromete a contar con el personal técnico necesario para la instalación y puesta en operación de los mobiliarios y equipos materia de este contrato, así como su oportuna atención en sitio del cliente en caso de fallas o descomposturas de los mismos, en un tiempo de respuesta no mayor de tres días hábiles, comprometiéndose también, a hacer todos los trámites y diligencias necesarios para hacer efectiva la garantía, ya sea directamente con el fabricante, a un número 0800 o ante el Centro de Servicio Autorizado en esta ciudad de Mérida o del lugar donde sea procedente. También se compromete a proporcionar la capacitación para el manejo de dichos equipos si fuere necesario.

OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a cambiar el mobiliario y/o equipos materia de este contrato por otro similar, dentro del término de la garantía, cuando a juicio de un experto en la materia, nombrado por la Universidad Autónoma de Yucatán, sea necesaria su sustitución por defectos observados en los mismos, imputables al proveedor, distribuidor y/o fabricante.

PÓLIZA DE FIANZA

NOVENA.- “EL PROVEEDOR” deberá exhibir al momento de la firma de este contrato, **póliza de fianza por el 12% del monto total del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado**, la cual deberá estar vigente durante el lapso de un año (término mínimo de la garantía), contando a partir de aquel en que “LA UADY” reciba de conformidad los bienes materia del contrato. **Dicha Póliza deberá tener incluida la leyenda comprendida en el anexo IV de las bases de la convocatoria.**

DÉCIMA.- La póliza de fianza estará denominada en la misma moneda que el contrato y sólo podrá cancelarse por escrito y a solicitud de “LA UADY”.

ENTREGA DEL MOBILIARIO Y EQUIPO

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a entregar a “LA UADY” el mobiliario y los equipos materia de este contrato, descritos en la cláusula primera del mismo, en un término no mayor de **CUARENTA DÍAS NATURALES**, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato y en caso contrario, a pagar a “LA UADY” una **pena convencional del dos al millar diario**, por cada día de retraso, sobre el monto total del mismo, salvo que las causas de incumplimiento no le sean imputables, lo cual deberá acreditar en forma fehaciente a “LA UADY”.



DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a presentar a “LA UADY”, en el momento de la entrega del mobiliario y de los equipos materia de este contrato, los datos complementarios tales como número de serie y cualesquiera otro elemento que permita la identificación de los mismos, los cuales también deberán constar en las facturas correspondientes.

DÉCIMA TERCERA.- Todos los mobiliarios y los equipos deberán transportarse adecuadamente empacados, de manera que se reduzcan los riesgos de transporte.

LUGAR DE ENTREGA DEL MOBILIARIO Y EQUIPO

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen en que la entrega del mobiliario y de los equipos, materia de este contrato, será en las Dependencias de “LA UADY”, que para tal efecto les comunique por escrito el Comité Institucional de Adquisiciones de “LA UADY”, al momento de la firma del mismo.

SEGUROS

DÉCIMA QUINTA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a asegurar contra todo riesgo de transporte, todos y cada uno de los mobiliarios y equipos materia de este contrato.

INSTALACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a efectuar la instalación y puesta en operación del mobiliario y de los equipos de referencia, sin cargo alguno para “LA UADY”, así como a realizar las pruebas necesarias para el correcto funcionamiento de los mismos, a plena satisfacción de “LA UADY”. Esta instalación deberá realizarse en un plazo no mayor de **TRES DÍAS** hábiles, contados a partir de la recepción de los mismos, comprometiéndose “LA UADY” a proporcionar las instalaciones necesarias y adecuadas para dichos mobiliarios y equipos.

MANTENIMIENTO Y DISPONIBILIDAD DE CENTROS DE SERVICIO

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para el caso de los equipos, “EL PROVEEDOR” se compromete a proporcionar, por separado y sin costo alguno para “LA UADY”, una póliza de servicio que contendrá: mantenimiento preventivo (dos veces al año) y correctivo (cuando se requiera) en sitio del cliente. Dicha póliza de servicio deberá tener una vigencia de **UN AÑO**, a partir de la entrega de los equipos. Asimismo, se compromete a señalar las instalaciones con las que cuenta para proporcionar dicho servicio, indicando a “LA UADY”, su teléfono, fax y dirección completa.

REFACCIONES

DÉCIMA OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” se compromete para el caso de los equipos, a notificar por escrito a “LA UADY” tan pronto tenga conocimiento si alguno de dichos equipos será discontinuado, comprometiéndose a surtir las partes y refacciones pertinentes durante cinco años, a partir de la fecha de la entrega de los mismos.



MANUALES DE OPERACIÓN

DÉCIMA NOVENA.- “EL PROVEEDOR” deberá entregar para el caso de los equipos, un juego de catálogos conteniendo toda la información pertinente para el manejo, instalación y operación de los equipos, materia de este contrato, en idioma español o inglés.

CAPACITACIÓN

VIGÉSIMA.- “EL PROVEEDOR” se compromete para el caso de los equipos, en los que se requiera, a otorgar al personal que **“LA UADY”** designe (tres personas), la capacitación necesaria para el manejo de los mismos. Dicha capacitación será impartida sin cargo alguno para **“LA UADY”**, durante el tiempo que se requiera, por personal debidamente calificado, en las instalaciones que indique **“LA UADY”** y consistirá en demostraciones, asistencia a cursos y literatura necesaria.

RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA PRIMERA.- El personal que participe en cualquier actividad de capacitación que se derive de este contrato, continuará bajo la dirección y dependencia de **“EL PROVEEDOR”** o de la institución con la que tenga establecida su relación laboral, por tal motivo, en ningún caso se considerará a **“LA UADY”** como patrón sustituto.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Transcurridos treinta días sin que **“EL PROVEEDOR”** hubiera dado cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula décima primera de este documento, **“LA UADY”** podrá dar por rescindido el presente contrato y en ese sentido, se hará efectiva la fianza relativa por incumplimiento del contrato señalada en la cláusula novena, esto es independiente de los gastos, daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por el incumplimiento del mismo, igual que todos aquellos otros gastos y honorarios que se generen si fuere necesario el ejercicio de las acciones legales de los Tribunales competentes. La aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. Asimismo, **“LA UADY”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones graves o de interés general, tales como cuando **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en situación de atraso en la entrega de los bienes o servicios, por causas imputables al mismo, respecto al incumplimiento de otro u otros contratos y hayan afectado con ello a **“LA UADY”**.

CANCELACIÓN DE LA FIANZA

VIGÉSIMA TERCERA.- Transcurrido un año, contado a partir de la fecha en que el mobiliario y los equipos sean entregados, así como debidamente instalados y funcionando a entera satisfacción de **“LA UADY”**, ésta se compromete a expedir a **“EL PROVEEDOR”**, previa solicitud hecha por escrito por el mismo, una carta de conformidad para que sea cancelada la póliza de fianza entregada como garantía de cumplimiento del contrato. Dicha carta de conformidad estará firmada por el Director General de Finanzas de **“LA UADY”**.



ANEXOS

VIGÉSIMA CUARTA.- Se consideran como parte integrante del presente contrato, los anexos siguientes:

- a) Copia simple del Acta constitutiva de la Sociedad;
- b) Copia simple del Acta que acredita la personalidad del Administrador Único;
- c) Copia simple del Poder que acredita la personalidad de la apoderada;
- d) Copia de la identificación con fotografía de la apoderada de **“EL PROVEEDOR”**;
- e) Copia del escrito de **“EL PROVEEDOR”**, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, haber presentado en tiempo y forma las declaraciones por impuestos federales y no tener determinado a su cargo créditos fiscales firmes;
- f) Las proposiciones técnicas y económicas presentadas por **“EL PROVEEDOR”**;
- g) Relación de las dependencias donde serán entregados el mobiliario y los equipos objeto de este contrato; y
- h) Póliza de Fianza No. 3587-00202-1, Código de Seguridad pEF/NVg, Folio 896025, de fecha 11 de junio de 2013, expedida por: AFIANZADORA ASERTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO ASERTA, por la cantidad de: **\$ 3,324.78 (TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS, SETENTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**.

TRIBUNALES COMPETENTES

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación de este contrato, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales competentes de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera tener relación con sus domicilios presentes y futuros.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR
“LA UADY”

POR
“EL PROVEEDOR”

C.P. AURELIANO MARTÍNEZ CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS

SRA. CINTHIA PATRICIA PÉREZ HERNÁNDEZ
APODERADA